



- INTERESADOS PUEDEN ACUDIR A SEDES REGIONALES
- EMPRESAS DE SEGURIDAD Y AMBULANCIAS PRIVADAS DEBEN PORTAR PERMISO SI QUIEREN USAR LUCES ROTATIVAS
- LEY CONTEMPLA SANCIONES A QUIENES INCUMPLAN

## **PERMISOS DE PERIFONEO Y LUCES ROTATIVAS DEBEN SOLICITARSE EN EL CTP**

Los permisos para poder realizar actividades de perifoneo o poder colocar luces rotativas en los automotores deben solicitarse en el Consejo de Transporte Público.

Según informaron las autoridades, las diligencias pueden realizarse en el Consejo ubicado en el sector de la antigua Y Griega o bien en las sedes regionales ubicadas en Liberia, San Ramón, San Carlos, Pérez Zeledón o bien en Limón, Cartago, Puntarenas, Heredia o Alajuela.

El perifoneo consiste en anunciar, desde un carro con altoparlantes, actividades o negocios, mientras se transita por las calles de la ciudad o barrios, en el caso de las luces rotativas son utilizadas por empresas de seguridad o ambulancias privadas.

Dentro de los principales requisitos a cumplir, se encuentra una solicitud formal de autorización presentada por el interesado o autenticada por abogado, en caso de no poder ir el dueño del carro. Las calidades del solicitante, los motivos de la petición, el área en el que hará su trabajo y todos los datos sobre el carro, tales como número de placa y de motor, entre otros.

Si se solicita un duplicado por extravío del documento anterior, deben presentar una declaración jurada protocolizada o la denuncia ante las autoridades donde conste la pérdida.

Adicionalmente, deben presentar constancias de estar al día en el pago de infracciones (emitida por el Consejo de Seguridad Vial) y en el pago de cuotas de la Caja Costarricense de Seguro Social. Igualmente, se debe aportar fotocopia certificada del derecho de circulación vigente, de la revisión técnica y de la póliza de seguros al día, por coberturas A y C, al menos por el plazo del permiso que están solicitando.

En cuanto a las luces rotativas, los interesados deben aportar la constancia de registro ante el Ministerio de Seguridad Pública, como agencia de seguridad o en el caso de ambulancias, la constancia de Ministerio de Salud, donde se compruebe que existe una relación entre esa entidad y la empresa. Estas luces sólo pueden ser amarillas, las rojas y azules sólo pueden ser usadas por las autoridades estatales. Las multas por infringir estas disposiciones pueden ser de hasta ¢30 mil más 30% de impuestos.

**prensa**  
**mopt**

06-09-10

*fwillalobosz@mopt.go.cr*